

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.
11001400305320220019800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta la publicación efectuada en el Registro de Personas Emplazadas, a fin de emplazar a los acreedores de del señor Diego Alejandro Herrera Garavito, advirtiéndose que nadie compareció.
- 2.- Previo a emitir pronunciamiento respecto de la designación de nueva terna de liquidadores, se requiere a la secretaria a fin de que acredite el envío de las comunicaciones a los liquidadores que fueron designados mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022, bien sea por correo electrónico o por correo certificado, ello como quiera que dentro del plenario no obra constancia de envío de las comunicaciones.
- 3.- Frente a la solicitud de reconocimiento de personería, respecto del poder obrante a ítem 19 del expediente, se requiere al profesional del derecho a fin de que allegue poder debidamente conferido con el lingo de los requisitos consagrados en el artículo 75 del C.G.P., en concordancia con el canon 5 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>161</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 de Septiembre de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
